



DECRETO DE ALCALDIA N° 000001-2026-MPH-A [264542.001]

Ayacucho, 27 de Enero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL
DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe Legal N.° 000001-2026-MPH/42.44 (261676.003) de fecha 22 de enero de 2026, de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, sobre declarar feriado local no laborable recuperable por la celebración del Carnaval Ayacuchano 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que el fomento de turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción de nuestra ciudad;

Que, mediante R.D.N N.° 866-2006-INC-04-2003, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "Patrimonio Cultural de la Nación"; por lo que, es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga y de esta manera, crear conciencia para rescatar valores culturales, entre nuestros pobladores y ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;





Que, mediante Informe Legal N.º 000001-2026-MPH/42.44 (261676.003) de fecha 22 de enero de 2026, el Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, señala que los carnavales Ayacuchanos son una de las festividades más emblemáticas del Perú y poseen una gran importancia cultural, social, turísticas y económica; reconocido por su riqueza artística y folclórica, los carnavales son un símbolo de la identidad ayacuchana y reflejan la diversidad cultural de la región; por lo que, solicita se declare feriados el día 16 y 17 de febrero del presente año en la jurisdicción de la provincia de Huamanga;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas en el marco del Carnaval Ayacuchano; por lo que, es necesario declarar Feriados No Laborables el día 16 y 17 de febrero del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo, impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 16 y 17 de febrero del 2026 **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL AYACUCHANO 2026** dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las horas dejadas de laborar durante los días feriados establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR a todas las instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Ayacuchano 2026, a fin de fortalecer la unión de la población ayacuchana urbana y rural, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Gobernador Regional de Ayacucho, a efectos de que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes, ratifique lo decretado oficializándolo para su fiel cumplimiento.





ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.HTLK/OF. DE SECRETARIA GENERAL
Con V.ºB.º

- ELVER HENRY VICENTE SANCHEZ (GERENTE-GERENCIA MUNICIPAL)
- TANIA SOLORZANO CHALA (DIRECTOR-OF. DE ASESORIA JURIDICA)
- LUCIA PALOMINO CARDENAS (DIRECTORA-OF. DE SECRETARIA GENERAL)

